

Tema: Autoriza utilización Fondo Anticíclico.

Fecha: 19/12/2007

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2485/2007** \_\_\_\_\_

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2010/04, sus complementarias y modificatorias;

la nota N° 450 /07 M.R.G.S.F.;

Las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, respecto de las facultades de este Cuerpo Deliberativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 2010/04 se creó el Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande, con la finalidad de generar un marco de contención financiera para el caso de situaciones adversas cíclicas o imprevistas, contribuyendo, según menciona la Ordenanza referida, a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el Estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos de Río Grande;

que el artículo 5° de la Ordenanza citada determina en forma taxativa el destino de los montos depositados;

que en el inciso 3 del referido artículo se establece como posible destino, la atención de situaciones de emergencia social o desastre, previa autorización del Concejo Deliberante;

que ha ingresado a este Cuerpo la nota N° 450/07, Letra M.R.G.S.F., por la cual el Secretario de Finanzas pone en conocimiento lo informado por el Tesorero general del Municipio al Cuerpo Deliberativo respecto de la necesidad y pretensión del Departamento Ejecutivo Municipal de dar un uso al Fondo Anticíclico para el cual no tiene facultades, ello conforme a la Ordenanza N° 2010/04, sus complementarias y modificatorias.;

que por otra parte se ha procedido a comunicar en lo concerniente a la coparticipación de ingresos nacionales que el último día que se recibieron los mismos fue el día 30 de noviembre del corriente montos correspondientes a conceptos devengados al 25 de octubre de 2007 según surgen de datos del Ministerio de Economía de la Provincia y por los datos oficiales suministrados por el Ministerio de economía de la Nación en su página Web;

que Asimismo se informa que la situación en lo que se refiere a recursos provinciales y regalías es comprometedor debido a que no se han transferido a la fecha suma alguna en conceptos de regalías y el último día de recursos coparticipables de la provincia es el 18 de noviembre de 2007;

que también se informa el promedio de ingresos de coparticipación de recursos es estimativamente de \$12.000.000 y que del mes de Diciembre no ha ingresado ningún importe en concepto de coparticipación y regalías sobre la deuda de periodos anteriores que asciende a la suma de \$10.526.014,20;

que el desfasaje para hacer frente al pago de haberes es de un total de \$ 7.300.000, siendo imprescindible utilizar financieramente el Fondo Anticíclico;

que en orden a dicho retraso el Secretario de Finanzas en su pretensión del uso "supra" referido, menciona como destino el pago de los haberes y aguinaldo del personal municipal correspondientes al mes de diciembre de 2007;

que este Cuerpo Deliberativo entiende prioritario, el cumplimiento del pago de haberes del personal municipal, obligación que le compete al Municipio en su carácter de empleador;

que asimismo se reconoce en el Fondo Anticíclico de la Municipalidad de Río Grande, una herramienta excepcional en cuanto a las soluciones que pueden proporcionar al municipio, considerado en su sentido amplio, cuando los procedimientos previstos en las herramientas financieras ortodoxas, resultaren insuficientes;

que en caso de autorizar el uso de los fondos sin prever el reingreso de los mismos, puede significar la neutralización de los efectos positivos que tan importante herramienta ha proporcionado al ente municipal y a los ciudadanos;

que en razón de lo expuesto resulta necesario conjugar el efecto de ambas premisas, asegurando el pago de los salarios municipales, sin enervar la efectividad del fondo como mecanismo de resguardo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal del municipio de la ciudad de Río Grande a la utilización transitoria y por única vez de los fondos depositados conforme a los preceptos de la Ordenanza N° 2010/04, sus complementarias y modificatorias, con afectación específica al pago de los haberes de los trabajadores municipales correspondientes al mes de Diciembre de 2007.

**Art. 2°)** **ESTABLEZCASE** con carácter obligatorio la inmediata reposición de dichos fondos hasta completar

los montos utilizados, una vez que se certifiquen los ingresos ordinarios y extraordinarios de recursos provenientes de las remesas efectuadas por el Gobierno Provincial en concepto de coparticipación federal de impuestos, coparticipación de impuestos provinciales y regalías hidrocarburíferas. Lo dispuesto en el presente deberá ser cumplido con carácter prioritario, no pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal dar otro destino a los ingresos por coparticipación, hasta tanto se verifique lo ordenado.

**Art. 3º) ESTABLEZCASE** la obligatoriedad de notificar a este Cuerpo respecto de la reposición de las sumas ordenadas en el art. 2º, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**Fr/OMV**